

DECRETO ECONÓMICO N°10.

Mat.: Deja sin efecto Decreto Económico N°13/2020; y Modifica y complementa Decreto Económico N°7/2021 en los términos que indica.

Antofagasta, uno de octubre de dos mil veintiuno.

Vistos:

Las facultades que me confiere la Ley N° 20.322, Orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros, en relación con lo previsto en la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en los artículos 2, 4, 6 y 10 de la Ley N°21.226 que establece un régimen jurídico de excepción para los procesos judiciales, en las audiencias y actuaciones judiciales, y para los plazos y ejercicio de las acciones que indica, por el impacto de la enfermedad Covid-19 en Chile; el Decreto 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el territorio de Chile; el Acta N° 53-2020 de fecha 8 de abril de 2020 de su Excelencia la Corte Suprema; el Dictamen de la Contraloría General de la República N° 3610, de 17 marzo de 2020; el “Protocolo de Manejo y Prevención ante Covid-19 en Tribunales y Unidades Judiciales”, aprobado por el Acuerdo del Pleno AD 335-2020 de la Excma. Corte Suprema, de fecha 28 de septiembre de 2021; y los Decretos Económicos N°13/2020 y 7/2021 de este Tribunal, de fecha 01 de junio de 2020 y 27 de agosto de 2021, respectivamente.

Considerando:

Que, si bien el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, establecido mediante Decreto Supremo N°104, y sus respectivas prórrogas, ha cesado con fecha 30 de septiembre del presente año, la alerta sanitaria continúa vigente en el país. Teniendo presente además que la comuna de Antofagasta se encuentra en Fase 4 (Apertura Inicial) en el Plan Paso a Paso dispuesta por Resolución Exenta N°666 de fecha 19 de julio de 2021 del Ministerio de Salud; que, por su parte, su Excelencia la Corte Suprema mediante su Acuerdo del Pleno AD 335-2020 de fecha 28 de septiembre de 2021, aprobó el “Protocolo de Manejo y Prevención ante Covid-19 en Tribunales y Unidades Judiciales”; y de igual manera, considerando el deber de preservar la salud del personal y de los usuarios del Tribunal Tributario y Aduanero de la región de Antofagasta, como así también, garantizar la continuidad de la administración de justicia durante este período.

Decreto:

1.- Atendida la actual situación sanitaria del país y mientras se mantenga o reestablezca el estado de alerta sanitaria, este Tribunal Tributario y Aduanero continuará desarrollando sus jornadas de trabajo con la modalidad de teletrabajo extraordinario, sin perjuicio de avanzar paulatinamente en la vuelta al trabajo presencial.

2.- En razón de lo anterior, y con la finalidad de un retorno paulatino a las labores presenciales, modifíquese y compleméntese lo instruido mediante Decreto Económico N°7/2021 de este Tribunal, con fecha 27 de agosto de 2021, numeral 2, en el siguiente sentido:

“Establézcase un sistema de turnos presenciales, el cual se realizará de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas, el que será servido por un funcionario del Tribunal, más el Juez y Secretario Abogado.

La medida antes referida entrará en vigencia a contar del 04 de octubre del presente año y se mantendrá tomando en consideración las recomendaciones y/o Protocolos establecidos tanto por la autoridad sanitaria, como por la Iltrma. Corte de Apelaciones de Antofagasta y su Excelencia la Corte Suprema de Justicia.”

3.- Por su parte, todos los escritos y presentaciones de las partes podrán efectuarse tanto en las dependencias de este Tribunal Tributario y Aduanero en forma presencial, como así también a través de la Oficina Judicial Virtual de los Tribunales Tributarios y Aduaneros (OJVTTA), en el sitio web www.tta.cl, mediante el ingreso del escrito o presentación respectiva en formato PDF.

4.- Para los efectos de autorizar poderes y delegaciones de poder, se podrá realizar presencialmente en las dependencias del Tribunal, o en forma remota. En este último caso, se deberá adjuntar al escrito respectivo que se ingrese y suba en la OJVTTA, copias de las cédulas de identidad de las partes litigantes tratándose de personales naturales; de sus representantes legales tratándose de personas jurídicas; y de sus mandatarios judiciales o delegados. Respecto de estos últimos, se deberá adjuntar o exhibir el documento que acredite contar con alguna de las calidades que exige el artículo 2 de la Ley N°18.120.

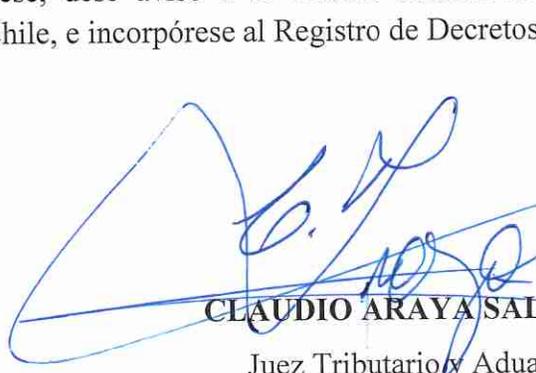
5.- Que, sin perjuicio de lo indicado en los numerales 3 y 4 precedentes, se insta a las partes e intervinientes, atendido el estado de alerta sanitaria aún vigente en el país, preferir el uso de la Oficina Judicial Virtual de los Tribunales Tributarios y Aduaneros (OJVTTA), para los efectos de realizar sus presentaciones ante este Tribunal.

6.- Toda consulta general e información de causas en tramitación, deberá efectuarse a la dirección o casilla tribunaldeantofagasta@tta.cl. Asimismo, se encuentran habilitados los teléfonos 552426200 y 552426197 para consultas de carácter general.

7.- Déjese sin efecto a contar del 04 de octubre del presente año, lo instruido mediante Decreto Económico N°13/2020 de este Tribunal, dictado con fecha 01 de junio de 2020.

8.- Comuníquese lo decretado a la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Antofagasta. Además publíquese el presente Decreto Económico en el interior y exterior de las dependencias del Tribunal Tributario y Aduanero de la región de Antofagasta, e infórmese a los usuarios y público en general, través de la página web www.tta.cl.

Notifíquese, dese aviso a la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros de Chile, e incorpórese al Registro de Decretos Económicos.



CLAUDIO ARAYA SALGADO
Juez Tributario y Aduanero



Autoriza don **MARCELO ROCCO TORRICO**, Secretario Abogado.